



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

INCORPORA UN NUEVO TEXTO A LA ORDENANZA N° 609 (REGLAMENTO DE CONCURSOS NO DOCENTES).

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1989.

VISTO la Resolución N° 252/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe por la cual solicita introducir una modificación a la Ordenanza N° 609 (Reglamento de Concursos No Docentes), y

CONSIDERANDO:

Que la Reglamentación vigente no contempla situaciones de ausencias de aspirantes a la prueba de oposición, por causas debidamente justificadas.

Que en concursos con un aspirante, la decisión de / declararlo desierto implica iniciar nuevamente el trámite, / con el consiguiente atraso en la cobertura del cargo.

Que se estima conveniente reglamentar sobre el particular permitiendo postergar la fecha de la prueba de oposición en casos justificados de ausencias por enfermedad, accidente de trabajo, fallecimiento del cónyuge o parientes consanguíneos de primer grado, por un plazo no mayor de cinco / (5) días.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de /

///



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

///

las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Incorporar a la Ordenanza N° 609 (Reglamento de Concursos No Docentes) el siguiente texto:

En casos de concursos internos y generales con un / solo aspirante inscripto, y que por razones de enfermedad del agente, accidente de trabajo, fallecimiento del cónyuge o pa rientes consanguíneos de primer grado, se encuentre imposibi litado para presentarse a la prueba de oposición, dichos con cursos podrán postergarse hasta cinco (5) días hábiles, a par tir de la fecha establecida en la resolución correspondiente.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 662.

mmb  
AM

Ing. JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO R. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO